



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-OxI						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.						
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones				Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones				Análisis respecto de la consulta u observación	
1	CAPÍTULO III - SECCIÓN II	3.2	22	ALABASTRO S.A.C.	1	III	3.2	22	<p>RESPECTO A LA GANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos confirmar si se aplica que en caso de que la entidad celebre contrato con una micro y pequeña empresa, estas últimas podrán otorgar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO A CONTRATAR, porcentaje que será retenido por la entidad.</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado. Se precisa que indistintamente del tipo de empresa a la que se adjudique la buena pro, es requisito presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de la Sección II de las Bases y de conformidad con el Artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 el cual indica "El postor ganador debe entregar a la entidad pública la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Supervisión. Ésta debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión original y mantenerse vigente hasta la liquidación final."</p>
2	CAPÍTULO ÚNICO - SECCIÓN I	1.6	5	ALABASTRO S.A.C.	2	III	-	-	<p>AL RESPECTO DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: sírvase a precisar que los postores deberemos desagregar los plazos de supervisión y liquidación de obra en el anexo N° 07 correspondiente al plazo de prestación del servicio, puesto que al ser un dato de relevancia contractual debe constar en la oferta técnica del postor bajo apremio de descalificarlo.</p>	<p>NO SE ACOGE la consulta. No corresponde desagregar el plazo de supervisión y liquidación de obra, dado que el servicio de supervisión no incluye la liquidación del Proyecto. Se precisa que el servicio de supervisión abarca el plazo de ejecución de obra y el plazo de recepción del proyecto. Por lo tanto, en el Formato N° 7 deberá consignarse el plazo de "Doscientos cuarenta" (240) días calendario, acorde a lo establecido en el numeral 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN del Anexo F de los Términos de Referencia.</p>
3	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.1 Numeral 9.3.1	32 51	ALABASTRO S.A.C.	3	ANEXO	B.1	32	<p>AL RESPECTO DEL EQUIPAMIENTO - ESCLEROMETRO Dado que el anterior proceso de selección fue declarado desierto por la no presentación de ofertas y siendo el objetivo de la entidad contratar a la entidad privada que supervise la obra de referencia y en amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suprimir el requerimiento de calibración del esclerómetro. Dado que la OSCE en reiteradas oportunidades opinó que las entidades no pueden solicitar requerimientos engorrosos y costosos, que imposibilitan la participación de potenciales postores. - Ampliar a 05 años la antigüedad del equipo, siendo esto congruente con la envergadura de obra a ser supervisada. 	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado.</p> <p>Se admite ampliar a 05 años la antigüedad del equipo Esclerómetro considerando la dimensión del proyecto.</p> <p>No se admite retirar el requerimiento de calibración en INACAL del equipo esclerómetro considerando que se está admitiendo una antigüedad de hasta 05 años. Se acreditará el certificado de calibración obtenido en laboratorio acreditado por INACAL al inicio del servicio de supervisión de la ejecución de la obra. Se suprime este requisito para la presentación de propuestas.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-OXI						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.						
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y observaciones				Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones				Análisis respecto de la consulta u observación	
4	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Ítem B.1	32	ALABASTRO S.A.C.	4	ANEXO	B.1	32	<p>AL RESPECTO DEL EQUIPAMIENTO – IMPRESORA Dado que el anterior proceso de selección fue declarado desierto por la no presentación de ofertas y siendo el objetivo de la entidad contratar a la entidad privada que supervise la obra de referencia y en amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial, amplíe las características de la impresora y se considere IMPRESORA A TINTA, dado que imprimir documentos en impresoras laser y/o a tinta no daña la legalidad del documento impreso.</p>	<p>SE ACOGE lo solicitado. Se admite modificar la característica del equipo Impresora a "Impresora láser o a tinta, a colores en formato A4 con una antigüedad no mayor de dos (2) años", por cumplir con la función y calidad requerida para la obra.</p>
	ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 9.3.1	51							
5	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Ítem B.1	32	ALABASTRO S.A.C.	5	ANEXO	B.1	32	<p>AL RESPECTO DEL EQUIPAMIENTO – EQUIPOS DE PROTECCIÓN En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial, enumerar los equipos personales COVID -19 que deberán ser acreditados por el postor y/o en su defecto suprimirla por su irrelevancia. Dicha solicitud obedece a estandarizar las ofertas.</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado.</p> <p>El detalle de los Costos COVID-19 se encuentra detallado en la estructura de costos del servicio de supervisión del Anexo F de los Términos de Referencia, página 80 y 81 de las bases.</p> <p>No se acoge suprimir el requerimiento de equipos de protección personal COVID-19, ya que su costo está considerado dentro de la estructura de costos de supervisión por lo cual su costo será reconocido. Asimismo, cumple con las Directivas vigentes de prevención de COVID-19 (Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA que aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021).</p>
	ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 9.3.1	51							
6	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Ítem B.2	32	ALABASTRO S.A.C.	6	ANEXO	B.2	32	<p>RESPECTO AL EQUIPAMIENTO REQUERIDO – INFRAESTRUCTURA: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial Confirmar que serán válidos compromisos de alquiler con copia de recibo de luz y/o agua y/u otro documento que sustente la posesión del inmueble.</p>	<p>SE PRECISA que para la oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto, se podrá acreditar también con una declaración jurada durante el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el ítem ii) del literal f) del subnumeral 1.1.1 del Anexo D "presentación de propuestas", siendo que para la suscripción del contrato se deberá presentar copia legalizada del contrato de alquiler de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario, de conformidad con lo señalado en el ítem ii) del literal f) del subnumeral 1.1.1 del Anexo D, o copia legalizada del documento que sustenten la propiedad, la posesión o compra venta.</p>
	ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 9.3.2	51							



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.						
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación		
7	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Ítem B.3	33	ALABASTRO S.A.C.	7	III	B.3	32	<p>Al respecto de la experiencia del personal clave PREVENCIÓNISTA DE SEGURIDAD. En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos ampliar la profesión para el cargo en mención y se considere la participación de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero ambiental.</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado. No se admite considerar las profesiones de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero ambiental para el cargo de Prevencionista de Seguridad por no ser afines al perfil requerido.</p>
	ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 9.3.3	52							
8	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Ítem B.3	33	ALABASTRO S.A.C.	8	ANEXO "C"	B.3	32	<p>RESPECTO A LOS CARGOS CONSIDERADOS PARA EL PROFESIONAL QUE VA OCUPAR EL CARGO DE PREVENCIÓNISTA DE SEGURIDAD. En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial considerar cargos ocupados como especialista en seguridad y/o especialista de seguridad e higiene ocupacional de obras y/o especialista de seguridad y/o especialista de seguridad e higiene ocupacional de obras y/o especialista SSOMA y/o ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente y/o jefe SSOMA y/o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de obras</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Se admite considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Especialista en seguridad y/o especialista de seguridad e higiene ocupacional de obras y/o especialista SSOMA y/o ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente y/o jefe SSOMA, en ejecución y/o supervisión de obra.</p> <p>No se admite considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Especialista en medio ambiente, por no abarcar todas las funciones que requiere el cargo de prevencionista de seguridad.</p>
	ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 9.3.3	52							



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-OXI					
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.					
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación	
9	-	-	-	ALABASTRO S.A.C.	9	ANEXO "C"	B.3 32	<p>RESPECTO A LOS CARGOS CONSIDERADOS PARA EL PROFESIONAL QUE VA OCUPAR EL CARGO DE INGENIERO DE IMPACTO AMBIENTAL: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial considerar cargos ocupados como Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Forestal y Ambiental y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o Especialista de Medio Ambiente y/o Jefe de Medio Ambiente y/o Responsable del Programa de Medio Ambiente y/o Ingeniero en Impacto Ambiental y/o Jefe en Impacto Ambiental y/o Responsable en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente y/o la combinación de estos, en la supervisión v/o ejecución de obras en general.</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado. Se aclara que las bases del proceso de selección no requieren la participación de un Ingeniero de Impacto Ambiental como parte del personal requerido.</p>
10	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.3 Numeral 9.3.3	33 53	ALABASTRO S.A.C.	10	ANEXO "C"	B.3 32	<p>RESPECTO A LOS CARGOS CONSIDERADOS PARA EL PROFESIONAL QUE VA OCUPAR EL CARGO DE ARQUITECTO ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES ESCOLARES. En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial considerar cargos ocupados como: Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Responsable de arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor y/o Arquitecto Residente y/o la combinación de estos.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Se acoge considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Arquitecto y/o responsable de arquitectura y/o supervisor especialista en arquitectura y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto residente, en ejecución y/o supervisión de obra, para el profesional Arquitecto Especialista en Edificaciones Escolares por ser afines.</p> <p>No se acoge la solicitud de incorporar en las bases la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Especialista en arquitectura. Las bases incluyen el concepto de "especialista en arquitectura", por lo cual este concepto ya se encuentra incluido como requerimiento para el profesional Arquitecto Especialista en Edificaciones Escolares.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.

N° de orden	Consultas y observaciones				Absolución de las consultas y observaciones						
	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación					
	Sección	Numeral y Literal	Pág.								
11	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Ítem B.3 y C.1 Numeral 9.1 y 9.3.3 y 9.3.4 B.2 Subnumera I 1.1.1.	34 y 35 50, 54 y 55 45 40 y 41	ALABASTRO S.A.C.	<table border="1"> <tr> <td align="center">11</td> <td align="center">III</td> <td align="center">C</td> <td align="center">35</td> <td> RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES. En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial ampliar la definición de obras similares y se acepten hospedajes, institutos superiores, escuelas técnicas, institutos tecnológicos, centros y/o complejos recreacionales, centros vacacionales, dado que son infraestructura de edificaciones. </td> </tr> </table>	11	III	C	35	RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES. En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial ampliar la definición de obras similares y se acepten hospedajes, institutos superiores, escuelas técnicas, institutos tecnológicos, centros y/o complejos recreacionales, centros vacacionales, dado que son infraestructura de edificaciones.	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Se acoge admitir como proyectos similares a los proyectos de centros y/o complejos recreacionales y/o centros vacacionales por ser proyectos de infraestructura que contemplan la construcción de edificaciones.</p> <p>No se acoge la solicitud de incorporar en las bases los proyectos de "institutos superiores" o "institutos tecnológicos" como proyectos similares. Las bases incluyen el concepto de "institutos" como proyectos similares, lo cual abarca a su vez los proyectos de "institutos superiores" o "institutos tecnológicos", por lo cual estos conceptos ya se encuentran incluidos como proyectos similares en las bases.</p> <p>No se acoge la solicitud de incorporar en las bases los proyectos de "escuelas técnicas" como proyectos similares. Las bases incluyen el concepto de "centros educativos" como proyectos similares, lo cual abarca a su vez los proyectos de "escuelas técnicas", por lo cual este concepto ya se encuentra incluido como proyectos similares en las bases.</p>
11	III	C	35	RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES. En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial ampliar la definición de obras similares y se acepten hospedajes, institutos superiores, escuelas técnicas, institutos tecnológicos, centros y/o complejos recreacionales, centros vacacionales, dado que son infraestructura de edificaciones.							



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.

N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y observaciones		Absolución de las consultas y observaciones					
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones		Análisis respecto de la consulta u observación					
					C	EXPERIENCIA DEL POSTOR						
12	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Ítem C.1	35	ALABASTRO S.A.C.	<p>REFERENTE A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. Las bases consideran:</p> <table border="1"> <tr> <td>C</td> <td>EXPERIENCIA DEL POSTOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obra similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran proyectos similares u obras similares a los proyectos de: edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>(...)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</p> </td> </tr> </table>	C	EXPERIENCIA DEL POSTOR		<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obra similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran proyectos similares u obras similares a los proyectos de: edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.</p>		<p>(...)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</p>	<p>Respecto de la Consulta 1, referida a los requisitos de calificación. SE PRECISA, que corresponde acreditar los Formatos N° 8 y N° 9, de conformidad con lo establecido en las bases y considerando también que el ítem g) del subnumeral 1.1.1 del numeral 1.1 "Contenido de la Propuesta Técnica" del Anexo D de las Bases que señala la obligatoriedad de presentar dichos formatos. Su omisión es causal de no admisión de la propuesta técnica.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR											
	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obra similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran proyectos similares u obras similares a los proyectos de: edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.</p>											
	<p>(...)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</p>											
	ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Subnumeral 1.1.1.1.	41	<p>(...)</p> <p>Sin embargo en la documentación de presentación facultativa menciona:</p> <p>Documentación de presentación facultativa:</p> <p>a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.</p> <p>(...)</p> <p>b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a consultorías de proyectos similares u obras similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria.</p>	<p>Respecto de la Consulta N° 2, referida a si el Formato N° 8 puede acreditar la experiencia acreditada en el Formato N° 9. SE PRECISA que la acreditación que se presente para sustentar la experiencia en la especialidad (Formato N° 9) puede ser la misma que se presente para sustentar la experiencia en la actividad (Formato N° 8).</p> <p>Respecto de la Consulta N° 3, SE PRECISA que de conformidad con la respuesta anterior, la acreditación que se presente para sustentar la experiencia en la especialidad (Formato N° 9) puede ser la misma que se presente para sustentar la experiencia en la actividad (Formato N° 8).</p>							



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.						
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación		
					<p>Referencia de la contratación materia de la convocatoria:</p> <p>Se consideran proyectos similares u obras similares a los proyectos de: edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlinico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.</p> <p>Al respecto se consulta al comité especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los requisitos de calificación referente a la experiencia del postor C.1 ¿se acreditará el formato N°8 referente al factor experiencia en la actividad? O solo se acreditará el FORMATO N°09 referente a la experiencia en la especialidad. - Si en el formato N°08 se puede acreditar la misma experiencia acreditada en el formato N°09. Dado que las obras similares son obras desarrolladas en la especialidad (obras en general). - Si la respuesta de la pregunta anterior es negativa, se estaría solicitando al postor acreditar 3 veces en obras en general (EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD FORMATO N°08) y tres veces en obras similares (EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD FORMATO N°09) siendo esto restrictivo para la participación de potenciales postores y vulnera las bases. 					
13	ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	-	36	ALABASTRO S.A.C.	13	ANEXO "D"	-	36	<p>RESPECTO AL NUMERO DE COPIAS DE LAS OFERTAS.</p> <p>En el anexo de la página Nro. 32 mencionan que las propuestas se presentaran en dos 2 sobres cerrados en original y copia en versión digital.</p> <p>En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos confirmar lo descrito líneas arriba.</p>	<p>SE PRECISA, que la Prpuesta Técnica (Sobre N° 1) y Propuesta Económica (Sobre N° 2) se presentan en original acompañado de una copia en versión digital dentro de cada sobre cerrado, conforme con lo señalado en las Bases.</p>
14	ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Ítem j) del subnumeral 1.1.1.	39	ALABASTRO S.A.C.	14	ANEXO D	J	39	<p>RESPECTO AL FORMATO Nro. 14:</p> <p>En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos confirmar que la presentación del formato Nro. 14 se presentarán para la firma de contrato, más no en la oferta técnica.</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado. No se confirma que la presentación del Formato N° 14 es para la firma de contrato. Este Formato se presenta dentro de la Propuesta Técnica de conformidad con lo señalado en el ítem j) del subnumeral 1.1.1 del numeral 1.1 "Contenido de la Propuesta Técnica" del Anexo D de las Bases. Su omisión es causal de no admisión de la propuesta técnica.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-OXI					
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.					
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación	
15	ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Ítem a)	40	ALABASTRO S.A.C.	15	ANEXO D	A 39	<p>RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA - FACTOR EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD: se solicita al comité confirmar que la experiencia acreditada en los requisitos de calificación será válida para cumplir este factor – FACTOR EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD. Por tanto, solo correspondería cambiar el numero de formato de formato Nro. 09 a Formato Nro. 08, con el mismo contenido acreditado en los requisitos de calificación. De lo contrario se estaría solicitando acreditar experiencias diferentes que sumados dan aproximadamente 4 millones. Lo cual es restrictivo y la norma castiga dichos requisitos solicitados sin fundamentos.</p>	<p>SE PRECISA, que la experiencia acreditada en el Anexo C "Requisitos de Calificación" son válidos para acreditar la experiencia en la actividad requerido en el literal a) del Anexo D. Asimismo, para sustentar la experiencia en la actividad se debe presentar el Formato N° 9, precisando que la acreditación que se presente para sustentar la experiencia en la especialidad (Formato N° 9) puede ser la misma que se presente para sustentar la experiencia en la actividad (Formato N° 8).</p>
16	ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Ítem b)	40	ALABASTRO S.A.C.	16	ANEXO D	B 40	<p>RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA - FACTOR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD: se solicita al comité confirmar que la experiencia acreditada en los requisitos de calificación será válida para este factor – FACTOR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.</p>	<p>SE PRECISA, que la experiencia acreditada en el Anexo C "Requisitos de Calificación" son válidos para acreditar la experiencia en la especialidad requerido en el literal b) del Anexo D.</p>
17	ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	-	39	ALABASTRO S.A.C.	17	ANEXO D	39	<p>RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FACULTATIVOS: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos aclarar si la presentación de los DOCUMENTOS FACULTATIVOS ES facultad de cada postor, siendo que en un caso hipotético de no presentar no ameritaría la descalificación y/o evaluación de la oferta a ser solo facultativo y no obligatorio.</p>	<p>SE PRECISA, que la documentación facultativa a que hace referencia el Anexo D, son de carácter facultativo. Sin embargo, lo obligatorio es la presentación y acreditación de los requisitos señalados en el Anexo C "Requisitos de Calificación", que incluyen, entre otros, los Formatos N° 8 y N° 9, así como la acreditación de la experiencia del personal clave obligatorio.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi					
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.					
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación	
18	CAPÍTULO ÚNICO - SECCIÓN I	1.6	5	ALABASTRO S.A.C.	18	ANEXO "F"	1.6 4	<p>SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN confirmar que el plazo contractual del servicio de supervisión será hasta la etapa de recepción de obra, tal como se establece el ítem. 1.6 plazo de prestación de servicio. Así mismo se consulta al comité sobre la liquidación de obra. ¿Quién lo realizará?,</p>	<p>SE CONFIRMA que el plazo contractual del servicio de supervisión será hasta la etapa de recepción de la obra. Con respecto a la liquidación del proyecto, se precisa que el PRONIED es el responsable de dicha etapa.</p>
19	CAPÍTULO ÚNICO - SECCIÓN I	1.4	4	ALABASTRO S.A.C.	19	GENERALIDADES	18.1 58	<p>SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL CONFIRMAR QUE NO EXISTE UN MONTO DEFINIDO Y/O PORCENTAJE DEFINIDO DE LA OFERTA TOTAL PARA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, POR TANTO, EL MONTO OFERTADO PARA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA SERÁ A CRITERIO DE CADA POSTOR.</p>	<p>NO SE ACOGE la consulta. Se aclara que el alcance del servicio de supervisión es hasta la recepción del proyecto, ya que el PRONIED es responsable de la etapa de liquidación del proyecto. Por lo tanto, no corresponde que los postores oferten una tarifa para dicha etapa.</p>
20	CAPITULO UNICO GENERALIDADES ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 1.6 Resumen de la estructura de costo	32 81	ALABASTRO S.A.C.	20	GENERALIDADES	18.1 58	<p>RESPECTO AL PLAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA: Se solicita a la entidad aclarar cuál es el número de días sobre el cual los postores realizaran su calculo de la oferta para el sistema de tarifas para la etapa de supervisión de la ejecución de la OBRA.</p>	<p>SE PRECISA, que el plazo para realizar el cálculo de la tarifa es el establecido en las Bases. Asimismo, para el cálculo de su tarifa los postores deben tener en cuenta el cuadro resumen de la estructura de costos del servicio de supervisión de los Términos de Referencia (pag. 81), donde se establece el plazo en meses.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-OXI						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.						
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación		
21	ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Numeral 1.1 Subnumera 1.1.1 Item c)	41	ALABASTRO S.A.C.	21	ANEXO D	C	41	<p>RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION FACULTATIVA. FACTOR EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO. En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, Se solicita al comité especial confirmar que este requerimiento hace referencia al ANEXO E. Factores de evaluación y calificación de las propuestas.</p>	<p>NO SE CONFIRMA lo requerido. El Factor de experiencia y calificación del personal profesional propuesto (establecido en el El ítem c) del Anexo D) no está vinculado al Anexo E de las Bases, este último contiene acreditaciones que varían respecto a las establecidas en el Anexo D. El Factor de experiencia y calificación del personal (factor de presentación facultativa) está vinculado al Anexo C "Requisitos de Calificación" de las Bases.</p>
22	ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera 1 B.1.1 Criterio b)	43	ALABASTRO S.A.C.	22	ANEXO "E"	B.1 .1	43	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, Se solicita al comité especial lo siguiente: En la página 43 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN - b. criterio. – se requiere para la formación académica del jefe de equipo de supervisión curso o taller o seminario. Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR DIPLOMAS Y/O MAESTRÍA Y/O MASTER.</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado. En el criterio b), numeral B.1.1 del Anexo E, respecto del jefe del equipo de supervisión, los diplomados o diplomas ya se encuentran incluidos en el Nivel 2. Asimismo, también en la acreditación se señala que se acredita con "otros documentos según corresponda", en el cual puede presentarse el título o grado de maestría o máster para el criterio b), sin embargo el puntaje máximo será de 5 puntos.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.						
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación		
23	ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera I B.1.1 Criterio b)	43	ALABASTRO S.A.C.	23	ANEXO "E"	B.1 .1	43	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA</p> <p>En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, Se solicita al comité especial lo siguiente:</p> <p>En la página 43 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN - b. criterio. – se requiere para la formación académica del jefe de equipo de supervisión conocimiento en el mecanismo de obras por impuesto o gestión de proyectos.</p> <p>Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y/O RESIDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.</p> <p>Nuestro pedido se fundamenta en lo siguiente, la entidad lo que busca es al postor que oferte un profesional que ocupe el cargo de jefe de supervisión con conocimientos técnicos y liderazgo de equipo. Y dichas capacitaciones en los cursos mencionados cumplen con el perfil requerido.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Respecto de la formación académica del Jefe del Equipo de Supervisión, consignado en el ítem b) del numeral B.1.1 del Anexo E de las Bases, se admite ampliar el conocimiento en Supervisión de Obras Públicas y/o residencia de obras públicas en el Nivel 1 y Nivel 2, por ser afín a lo requerido en las Bases. Asimismo, no se admite ampliar el conocimiento en Contrataciones del Estado, dado que no es afín a lo requerido en las Bases, toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.</p>
24	ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera I B.1.2 Literal a.	44	ALABASTRO S.A.C.	24	ANEXO "E"	B.1 .1	44	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.</p> <p>En la página 43 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN se requiere para la formación académica del especialista en estructuras CURSOS en obras por impuestos; o cursos en gestión pública.</p> <p>Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR CURSOS Y/O DIPLOMADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, GERENCIA DE PROYECTOS, CONTROL DE PROYECTOS.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Respecto de los cursos del Especialista en Estructuras del numeral B.1.2 del Anexo E de las Bases, se admite ampliar el curso en Gerencia de Proyectos y/o curso en control de Proyectos, por ser afín a lo requerido en las Bases. Asimismo, no se admite ampliar el curso en Contrataciones del Estado, dado que no es afín a lo requerido en las Bases, toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.</p> <p>Asimismo, las bases ya indican que la acreditación para los cursos puede ser también con diplomas.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.						
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación		
25	ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera I B.1.2 Literal b.	44	ALABASTRO S.A.C.	25	ANEXO "E"	B.1 .1	44	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.</p> <p>En la página 44 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN se requiere para la formación académica del especialista en instalaciones sanitarias en los siguiente:</p> <p>b. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</p> <p>En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomados o cursos de especialización profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomado o curso de especialización profesional en Diseño y gestión de obras de saneamiento; o - Diplomado o curso de especialización profesional en agua y saneamiento; o - Diplomado o curso de especialización profesional en Saneamiento sostenible; o - Diplomado o curso de especialización profesional en diseño y Supervisión de Obras de Agua Potable y Saneamiento. <p>Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR DIPLOMADOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERIA SANITARIA O INSTALACIONES SANITARIAS.</p>	<p>SE ACOGE lo solicitado. Se admite considerar los diplomados o cursos de especialización profesional en "Ingeniería Sanitaria" o "Instalaciones Sanitarias", por ser afín a lo requerido en las Bases.</p>
26	ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera I B.1.2 Literal b.	44	ALABASTRO S.A.C.	26	ANEXO "E"	B.1 .1	44	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.</p> <p>En la página 44 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN se requiere para la formación académica del especialista en instalaciones sanitarias con CURSOS en obras por impuestos; o cursos en gestión pública.</p> <p>Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR CURSOS Y/O DIPLOMADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, GERENCIA DE PROYECTOS, CONTROL DE PROYECTOS.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Respecto de los cursos del Especialista en Instalaciones Sanitarias del numeral B.1.2 del Anexo E de las Bases, se admite ampliar el curso en Gerencia de Proyectos y/o curso en control de Proyectos, por ser afín a lo requerido en las Bases. Asimismo, no se admite ampliar el curso en Contrataciones del Estado, dado que no es afín a lo requerido en las Bases, toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, las bases ya indican que la acreditación para los cursos puede ser también con diplomas.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.						
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación		
27	ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera I B.1.2 Literal c.	44	ALABASTRO S.A.C.	27	ANEXO "E"	B.1 .1	44	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS. En la página 44 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN se requiere para la formación académica del especialista en instalaciones eléctricas CURSOS en obras por impuestos; o cursos en gestión pública. Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR CURSOS Y/O DIPLOMADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, GERENCIA DE PROYECTOS, CONTROL DE PROYECTOS.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Respecto de los cursos del Especialista en Instalaciones Eléctricas del numeral B.1.2 del Anexo E de las Bases, se admite ampliar el curso en Gerencia de Proyectos y/o curso en control de Proyectos, por ser afín a lo requerido en las Bases. Asimismo, no se admite ampliar el curso en Contrataciones del Estado, dado que no es afín a lo requerido en las Bases, toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, las bases ya indican que la acreditación para los cursos puede ser también con diplomas.</p>
28	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Ítem B.3 Numeral 9.3.3 B.2	32 52 45	ALABASTRO S.A.C.	28	ANEXO "E"	B.2	45	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACION B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN. En los requisitos de calificación solicitan para el jefe de supervisión experiencia en proyectos similares no menor a cuatro (04) años, sin embargo, en los factores de evaluación b.2 Experiencia del personal clave El puntaje asignado es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN (Ingeniero Civil o Arquitecto) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente de ejecución de obra, en ejecución y/o supervisión. <p>De 5 hasta 6 años: 12 puntos Más de 6 años: 15 puntos</p> <p>Solicitamos al comité especial corregir la incongruencia y se evalúe la experiencia del profesional a partir del 4 hasta 5 años 12 puntos Más de 5 años 15 puntos.</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado. No existe incongruencia en la evaluación de la experiencia del Jefe del Equipo de Supervisión, toda vez que el segundo párrafo debajo del cuadro de factores de Evaluación del Anexo E de las Bases señalan que: "(...) no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación". Los puntajes se otorgan cuando se superan el cumplimiento de dichos requisitos. Asimismo, se precisa que la experiencia del personal (Jefe de equipo de supervisión, Ing. Civil Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en instalaciones eléctricas), acreditada en el Anexo C "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", sirve para acreditar la experiencia de los profesionales del Anexo E "FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS". No obstante, NO se otorga puntaje al cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo F) o al cumplimiento de los requisitos de calificación (Anexo C).</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-OXI					
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.					
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación	
29	ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Literal B.2	45	ALABASTRO S.A.C.	29	ANEXO "E"	B.2 45	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – ING. CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</p> <p>En los requisitos de calificación solicitan para el Ing. Civil en estructuras experiencia en proyectos similares no menor a cuatro (03) años, sin embargo, en los factores de evaluación b.2 Experiencia del personal clave El puntaje asignado es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ING. CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Ingeniero Civil) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como ingeniero estructural y/o ingeniero de obras civiles, en ejecución y/o supervisión. <p>De 4 hasta 5 años: 10 puntos Más de 5 años: 13 puntos</p> <p>Solicitamos al comité especial corregir la incongruencia y se evalúe la experiencia del profesional a partir del 3 hasta 4 años 10 puntos Más de 4 años 13 puntos.</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado. No existe incongruencia en la evaluación de la experiencia del Ing. Civil Especialista en Estructuras, toda vez que el segundo párrafo debajo del cuadro de factores de Evaluación del Anexo E de las Bases señalan que: "(...) no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación". Los puntajes se otorgan cuando se superan el cumplimiento de dichos requisitos. Asimismo, se precisa que la experiencia del personal (Jefe de equipo de supervisión, Ing. Civil Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en instalaciones eléctricas), acreditada en el Anexo C "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", sirve para acreditar la experiencia de los profesionales del Anexo E "FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS". No obstante, NO se otorga puntaje al cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo F) o al cumplimiento de los requisitos de calificación (Anexo C).</p>
30	ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Literal B.2	45	ALABASTRO S.A.C.	30	ANEXO "E"	B.2 45	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.</p> <p>En los requisitos de calificación solicitan para el especialista en instalaciones sanitarias experiencia en proyectos similares no menor a cuatro (03) años, sin embargo, en los factores de evaluación b.2 Experiencia del personal clave El puntaje asignado es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en ejecución y/o supervisión. <p>De 4 hasta 5 años: 10 puntos Más de 5 años: 13 puntos</p> <p>Solicitamos al comité especial corregir la incongruencia y se evalúe la experiencia del profesional a partir del 3 hasta 4 años 10 puntos Más de 4 años 13 puntos.</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado. No existe incongruencia en la evaluación de la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias, toda vez que el segundo párrafo debajo del cuadro de factores de Evaluación del Anexo E de las Bases señalan que: "(...) no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación". Los puntajes se otorgan cuando se superan el cumplimiento de dichos requisitos. Asimismo, se precisa que la experiencia del personal (Jefe de equipo de supervisión, Ing. Civil Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en instalaciones eléctricas), acreditada en el Anexo C "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", sirve para acreditar la experiencia de los profesionales del Anexo E "FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS". No obstante, NO se otorga puntaje al cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo F) o al cumplimiento de los requisitos de calificación (Anexo C).</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-OXI					
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.					
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación	
31	ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Literal B.2	45	ALABASTRO S.A.C.	31	ANEXO "E"	B.2 45	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS. En los requisitos de calificación solicitan para el especialista en instalaciones eléctricas experiencia en proyectos similares no menor a cuatro (03) años, sin embargo, en los factores de evaluación b.2 Experiencia del personal clave El puntaje asignado es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en ejecución y/o supervisión. <p>Solicitamos al comité especial corregir la incongruencia y se evalúe la experiencia del profesional a partir del 3 hasta 4 años 10 puntos Más de 4 años 13 puntos.</p> <p>De 4 hasta 5 años : 10 puntos Más de 5 años: 13 puntos</p>	<p>NO SE ACOGE lo solicitado. No existe incongruencia en la evaluación de la experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas, toda vez que el segundo párrafo debajo del cuadro de factores de Evaluación del Anexo E de las Bases señalan que: "(...) <i>no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación</i>". Los puntajes se otorgan cuando se superan el cumplimiento de dichos requisitos. Asimismo, se precisa que la experiencia del personal (Jefe de equipo de supervisión, Ing. Civil Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en instalaciones eléctricas), acreditada en el Anexo C "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", sirve para acreditar la experiencia de los profesionales del Anexo E "FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS". No obstante, NO se otorga puntaje al cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo F) o al cumplimiento de los requisitos de calificación (Anexo C).</p>
32	CAPÍTULO I - SECCIÓN II	1.9	11	ALABASTRO S.A.C.	32	-	-	<p>RESPECTO AL REGISTRO DE PARTICIPANTES: Se solicita al comité confirmar que en caso se presente ofertas en consorcio, basta que uno de los integrantes haya presentado la expresión de interés.</p>	<p>SE PRECISA que en caso de Consorcio, bastará que uno de los integrantes del Consorcio se encuentre registrado como participante en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en las Bases.</p>
33	-	-	-	ALABASTRO S.A.C.	33	GENERAL	-	<p>RESPECTO AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA. Solicitamos al comité especial información acerca del estado de la obra, si la obra ya inició y cuando fue la fecha de inicio.</p>	<p>El proyecto se encuentra en etapa de elaboración de Expediente Técnico, siendo que para el inicio de la obra se requiere contar con el Contrato de supervisión y el Expediente Técnico aprobado. Por lo tanto, se indica que la obra no ha iniciado a la fecha.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi					
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.					
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación	
34	-	-	-	ALABASTRO S.A.C.	34	GENERAL	- -	<p>RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO</p> <p>Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.</p>	<p>SE CONFIRMA que en caso de ampliación de plazos para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión será en función a la tarifa unitaria del Contrato y al número de días ampliados.</p>
35	FORMATO N° 10 CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA	-	113	ALABASTRO S.A.C.	35	GENERAL	- -	<p>RESPECTO A LA OFERTA ECONÓMICA:</p> <p>Se consulta al Comité Especial si a la oferta económica se anexará la estructura de costos.</p>	<p>SE PRECISA, que a la oferta económica no se anexa la estructura de costos del servicio de Supervisión, dicha estructura deberá ser presentada como parte de los requisitos para la suscripción del contrato de supervisión de conformidad con lo indicado en numeral 3.2 del Capítulo III, Sección II de las bases.</p>
36	-	-	-	ALABASTRO S.A.C.	36	GENERAL	- -	<p>RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:</p> <p>I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, que sucede con el contrato de supervisión.</p> <p>II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.</p>	<p>En caso de resolución de Convenio entre la Entidad y la Empresa Privada financista y se someta a arbitraje, no existe impedimento en la Ley de Obras por Impuestos y su reglamento para la liquidación del contrato de supervisión, por lo cual se procedería a la liquidación del contrato de supervisión por el pago que corresponda hasta el avance alcanzado en la ejecución del servicio de supervisión.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2022-MINEDU/UE 108-Oxi
---	---

Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670.
---------------------------	---

N° de orden	Consultas y observaciones				Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			

VERÓNICA MARITZA TREJO GUIMARAY
Presidente

.....

EDUARDO GONZALO CALVO ZEBALLOS
Primer Miembro

.....

MARCELO CRISTOBAL CELADITA
Segundo Miembro

.....